



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/515/2018  
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/422/2018, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./3968/2018, de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, signado por el Oficial Mayor y recibido el veinticuatro de julio de mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite el escrito con el cual el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cosolapa Tuxtepec, Oaxaca, en el que remite la documentación con la que solicita licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal. Haciéndolo acompañar de la documentación siguiente:

- a) Oficio de fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, signado por el Ciudadano Díaz Sánchez, por el cual da a conocer a este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, que en términos del artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, solicita licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca.
- b) Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual califican como válida la licencia del Ciudadano Gustavo Díaz Sánchez, para separarse del cargo de Presidente Municipal y quedando como encargado de despacho de la Presidencia Municipal, el Regidor de Hacienda el Ciudadano Rogelio Peña Cruz.
- c) Copia de la constancia de Mayoría y Validez, emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, a favor de los Concejales Electos del Municipio de San José Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
**LXIII Legislatura**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

**TERCERO.-** Comparecencia ante esta Comisión Permanente de Gobernación, del ciudadano Gustavo Díaz Sánchez, en el que ratifica su escrito fecha diecinueve de julio de dos mil dieciocho, acto en el cual de manera libre y voluntaria el compareciente expresa que es su deseo separarse de manera definitiva del cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca.

### CONSIDERACIÓN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. A

**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis del expediente CPG/515/2018, mediante el cual se da cuenta con el escrito con el cual el Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cosolapa Tuxtepec, Oaxaca, en el que remite la documentación con la que solicita licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal, así como la designación del Ciudadano Rogelio Peña Cruz Regidor de Hacienda como encargado de Despacho de la Presidencia Municipal. Z

En este sentido, y con los actos tendientes a la aprobación y validación de la solicitud vertida y al cumplir el Honorable Ayuntamiento con lo establecido en el los preceptos legales 43 fracción XXXVII y 83 fracción II, inciso a) penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra dice:

**"ARTÍCULO 43.-** Son atribuciones del Ayuntamiento:

...

**XXXVII.-** Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta Ley;

..."

**"ARTÍCULO 83.-** Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

...

II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

...

De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado."



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
**LXIII Legislatura**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 43 fracción XXXVII, y 83 fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal antes citada, con otros preceptos del mismo ordenamiento legal, se desprende que respecto a las normas que obligan a que sea el propio cabildo quien conozca y conceda las licencias de sus integrantes, como es el caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, y al no existir impedimento legal alguno, considera procedente otorgar validez a las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de San José Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, respecto a la aprobación de la Licencia solicitada por el Ciudadano Gustavo Díaz Sánchez, para separarse del cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cosolapa Tuxtepec, Oaxaca, así como del nombramiento del Regidor de Hacienda el Ciudadano Rogelio Peña Cruz como encargado de Despacho de la Presidencia Municipal. 2

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente: 7

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y en su caso resolver el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículos 31, 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, declara procedente otorgar validez a las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, respecto a la licencia definitiva del ciudadano Gustavo Díaz Sánchez, para separarse del cargo de Presidente Municipal, y procedente el nombramiento del Regidor de Hacienda el Ciudadano Rogelio Peña Cruz, como encargado de Despacho de la Presidencia Municipal. ~~7~~

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara válidas las actuaciones hechas por el Honorable Ayuntamiento de Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca, respecto a la licencia definitiva del ciudadano Gustavo Díaz Sánchez, para separarse del cargo de Presidente



Gobierno Constitucional  
del Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo  
**LXIII Legislatura**

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Municipal, y procedente el nombramiento del Regidor de Hacienda el Ciudadano Rogelio Peña Cruz, como encargado de Despacho de la Presidencia Municipal.

### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a la Secretaria General de Gobierno, Secretaria de Finanzas, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano de Fiscalización del Estado y al Honorable Ayuntamiento de San José Cosolapa, Tuxtepec, Oaxaca.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.-** San Raymundo Jalpán, Centro, Oaxaca, a doce de octubre dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.

DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

<sup>1</sup> LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/515/2018, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.